

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 13 de Octubre.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Carpintería artística, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Profesores, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de Escuelas de igual grado, sea cualquiera su antigüedad, y los de elemental que cuenten cuatro años de servicios en esta categoría, con arreglo á lo prevenido en el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañan-

do los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Septiembre de 1907.
—El Subsecretario, Silió.

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Cerámica, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de ascenso entre Auxiliares numerarios, y siendo la vacante de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en el concurso los Auxiliares de Escuela Superior que en esta categoría cuenten cinco años de antigüedad, y de ellos tres por lo menos en Escuelas Superiores, con arreglo á lo prevenido en el artículo 28 del Reglamento de 6 de Agosto último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo

que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Septiembre de 1907.
—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del día 9 de Octubre.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de la Coruña la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo, 22 de Agosto y 1.º de Diciembre de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de dicha asignatura ó que lo hayan sido que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

También pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio comprendidos en los Reales decretos mencionados si reúnen dos cursos de explicación en la expresada Cátedra.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; debiendo observar respecto á los Profesores Auxiliares lo prevenido en la Real orden de 5 de Enero de 1904.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifi-

que desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Octubre de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la Cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo, 22 de Agosto y 1.º de Diciembre de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de dicha asignatura ó que lo hayan sido que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

También pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio comprendidos en los Reales decretos mencionados, si reúnen dos cursos de explicación en la expresada Cátedra.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, debiendo observar respecto á los Profesores Auxiliares lo prevenido en la Real orden de 5 de Enero de 1904.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Octubre de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Mazariegos.

Don Acisclo Roldán Herrejón, Secretario del Ayuntamiento de Mazariegos.

Certifico: Que en cumplimiento de la disposición décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha dieciseis del actual, publicada en BOLETÍN extraordinario en diecinueve del mismo mes; vistos y examinados detenidamente los expedientes de elecciones municipales, de dichos documentos resulta: Que D. Isidoro Herrejón Junquera es el Concejal que ha obtenido mayor número de votos en elección popular.

Y para que conste, produzca los efectos oportunos y para remitirla al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, expido la presente que visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de la Corporación firmo en Mazariegos á veintiuno de Septiembre de mil novecientos siete.—Acisclo Roldán.—V.º B.º—El Alcalde, Alegre.

En la villa de Mazariegos á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez de la mañana, se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. José de Cea Herrejón, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, por su cargo de Juez, los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería D. Pedro Ortega, D. Mariano Nieto, D. Angel García, D. Florencio García, D. Sergio Aguado, D. Julio Pariente y D. Angel de la Rúa, que habían sido previamente convocados, como lo fueron asimismo, aun cuando no asistieron, Don Saturnino Herrejón, D. Manuel Nieto, D. Marcos Martín, D. Alvaro Pariente, D. Gerardo Gregorio, Don José Guerra, D. Mariano Pariente, D. Florentino Martínez, D. León Ortega y D. Mariano Simón; se manifestó por el Sr. Presidente que iba á procederse al sorteo para dos Vocales y sus suplentes de la Junta municipal del Censo, preceptuado por el artículo once de la ley y la regla décimasexta de la Real orden de dieciseis de los corrientes. Inmediatamente se procedió por mí el Secretario á la colocación de papeletas dobladas con los nombres de los Señores mayores contribuyentes en una urna, y en otra dos con el nombre de Vocal, dos con el de suplentes y catorce en blanco, actos que fueron revisados por todos los Señores concurrentes. Y después de movidas en las urnas se verificó la extracción por el Sr. Presidente y resultaron designados los Sres. D. Manuel Nieto y D. Florentino Martínez para Vocales, y los Sres. D. León Ortega y D. José Guerra para suplentes, sin que en ninguno de los diversos actos se presentase reclamación ni protesta, levantándose esta acta, que autorizan todos los concurrentes.—José de Cea.—Julio Pariente, Angel García, Pedro Ortega, Angel de la Rúa,

Mariano Nieto, Florencio García, Sergio Aguado.—Acisclo Roldán.

En la villa de Mazariegos á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las once de la mañana, se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. José de Cea Herrejón, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral por su cargo de Juez, los mayores contribuyentes por industrial y por impuesto de utilidades D. Marcelo Fernández, D. Mariano Herrero, D. Gabino de Cea, D. Roque Gutiérrez y D. Acisclo Roldán, que habían sido previamente convocados, como lo fueron asimismo, aun cuando no asistieron, los Sres. D. José Manuel Sañudo, D. Bonifacio Primo, D. Casiano Fuentes, D. Andrés Herrejón y Don Isidoro Cuevas; se manifestó por el Sr. Presidente que iba á procederse al sorteo para dos Vocales y sus suplentes de la Junta municipal del Censo, preceptuado por el artículo once de la ley y la regla décimasexta de la Real orden de dieciseis de los corrientes. Inmediatamente se procedió por mí el Secretario á la colocación de papeletas dobladas con los nombres de los mayores contribuyentes en una urna, y en otra dos con el nombre de Vocal, dos con el de suplente y seis en blanco, actos que fueron revisados por todos los Señores concurrentes. Y después de movidas en las urnas se verificó la extracción por el Sr. Presidente y resultaron designados los Sres. Don Gabino de Cea y D. Mariano Herrero, para Vocales; D. Bonifacio Primo y D. Isidoro Cuevas para suplentes, sin que en ninguno de los diversos actos se presentase reclamación ni protesta, levantándose esta acta que autorizan todos los concurrentes.—José de Cea.—Gabino de Cea, Marcelo Fernández, Roque Gutiérrez, Mariano Herrero.—Acisclo Roldán.

San Cebrián de Mudá.

Don Nicanor García, Secretario del Ayuntamiento de San Cebrián de Mudá.

Certifico: Que examinados los antecedentes necesarios obrantes en el archivo de dicho Ayuntamiento, de ellos resulta: Que el Concejal D. Martín Ruiz Arto, que sabe leer y escribir, es el que obtuvo mayor número de votos que los demás en la elección popular.

Y para los efectos de la Real orden de 16 del actual, en su regla décimacuarta, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en San Cebrián de Mudá á veintitres de Septiembre de mil novecientos siete.—Nicanor García.—V.º B.º—El Alcalde, Pablo Merino.

Designación de un ex-Juez municipal para Vocal de esta Junta.

No existiendo en este término municipal Jefe ú Oficial alguno del

Ejército ó de la Armada retirado, ni funcionario jubilado de la Administración civil del Estado ó de la provincia á que se refiere el art. 11 de la ley Electoral vigente, esta presidencia, de conformidad con lo prevenido por la misma y cumpliendo lo ordenado por la regla décimacuarta de la Real orden de 16 del actual, precede á designar al ex-Juez municipal más antiguo que ha de sustituir á expresado Jefe, y en efecto consultados los antecedentes obrantes en el Juzgado municipal, de ellos resulta: Que el ex-Juez más antiguo de este distrito es D. Manuel Arto García y por lo tanto queda designado para formar parte de esta Junta, á quien se hará saber esta designación con arreglo á derecho. Lo acordó y firma el Sr. D. Matías Herrero, Juez municipal de este distrito, como Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del mismo, en San Cebrián de Mudá á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Matías Herrero.—El Secretario, Nicanor García.

Designación de dos individuos de la relación de mayores contribuyentes en el Municipio que lo sean por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, por no haber industriales agremiados en el distrito.

No existiendo en este Municipio contribuyente alguno por industrial, impuesto de utilidades ó de minas, según consta por comunicación fecha 17 del actual recibida de la Presidencia de la Junta provincial del Censo electoral, no puede hacerse la designación de los dos Vocales que según el núm. 4.º del art. 11 de la ley debieran sustituir á los Síndicos de los gremios industriales del Municipio.

Lo que se hace constar por la presente acta que firma el Sr. Presidente de esta Junta en San Cebrián de Mudá á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Matías Herrero.—El Secretario, Nicanor García.

Designación de dos Vocales que han de pertenecer á dicha Junta y dos suplentes, de entre los mayores contribuyentes que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores.

En el pueblo de San Cebrián de Mudá á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, previa la oportuna convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de este distrito, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del mismo, se reunieron en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los veinticuatro mayores contribuyentes, vecinos de este pueblo, por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elec-

ción de Senadores que al final suscriben y constan en la certificación recibida en la presidencia, expedida por el Secretario del Ayuntamiento fecha veintitres del actual. Contados por la presidencia, ésta manifestó que según se había anunciado en la convocatoria, la reunión tenía por objeto designar por sorteo entre ellos los dos individuos que han de pertenecer á la Junta y los dos suplentes, de conformidad con lo que previene la vigente ley Electoral en su art. 11 y la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual, de que se dió lectura.

Enterados los concurrentes, se acordó proceder al sorteo por medio de papeletas que se introdujeron en una urna en número de veinticuatro, conteniendo cada una el nombre de un individuo. En otra urna se colocaron veinticuatro papeletas conteniendo dos de ellas escrita la palabra Vocal y las restantes en blanco. Extraídas una por una de cada urna las papeletas, se obtuvo el resultado de la designación, quedando designados Vocales de dicha Junta Don Julian Cuevas Fernández y D. Román Arto y Arto. Practicado en idéntica forma nuevo sorteo para la designación de dos suplentes, quedaron designados D. Mariano Terán Vielva y D. Pedro Cuevas Fernández. Terminados los sorteos expresados y preguntado por la presidencia tres veces si había alguna protesta que hacer acerca de los mismos, sin que ninguna se presentara, el Señor Presidente declaró terminado el acto, extendiendo la presente acta y leída se aprobó y firmó por los Señores concurrentes que saben hacerlo, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—El Presidente, Matías Herrero.—Julian Cuevas, Manuel Arto, Pedro Cuevas, Angel Terán, Antero Revilla, Nicanor García, Manuel García, Mariano Arto, Julian Arto, Melchor Terán, Enrique González, Tomás González, Bartolomé Arto, José Herrero, Pedro Vielva, José Ruiz, Juan Arto, Mariano Terán, Román Arto, Anselmo Vielva, Félix Arto, Pedro Terán, Fermín Estalayo, Nemesio García.

Palencia.

Acta de designación de Vocales y sus suplentes que han de formar parte de esta Junta para cumplimiento de lo preceptuado en los casos 3.º y 4.º, párrafo 2.º de éste, del apartado del art. 11 de la ley Electoral y en la regla décimasexta, párrafos 1.º y 3.º de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 de los corrientes.

En la Sala Capitular del Exoelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad de Palencia á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Ortega Suazo, que es el llamado á ser Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta Capital, como

Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, designado por ella al efecto, se reúnen, previa convocatoria, los Señores mayores contribuyentes de este término municipal que tienen derecho á elegir Compromisario en la elección de Senadores, según certificaciones libradas por el Sr. Secretario de expresada Excelentísima Corporación en el día de ayer, que á continuación se expresan:

D. Eusebio Arroyo de la Hera, D. David Rodríguez Vicario, D. José Sanabria Recio y D. Hermógenes Sendino Francés. No han concurrido á este acto los Sres. D. Nicolás de Lomas Alvarez, D. Antonio Rodríguez Zamora, D. Tomás Neira Incógnito, D. Ventura del Olmo Ramos, D. Juan Puertas Alba, D. Agustín Herrero Fernández, D. Leandro Escudero Villahoz, D. Benito Alonso Vela, D. Tomás Alonso Alonso, Don Dámaso García de la Peña, D. Germán de Guzmán Herrero, D. Arturo Ortega Romo, D. Federico Ortíz Romo, D. Demetrio Ortega Bernal, D. Sotero Miguel Antolín, D. Marcelo Aguado Ortega, D. Francisco Gallego Zamora, D. Abundio Zurita Menéndez, D. Valentín Calderón Rojo, D. Juan Díaz Caneja, D. Victor Calvo Barrios, D. Rafael Alonso Buzón, D. José Atienza Rubio, Don Manuel Rivera Romero, D. José María Herrán Zulueta, D. Maximiano Isasmendi Medina, D. José Lladó Montaner, D. Jerónimo Arroyo López, D. Pablo Carbajo Madrigal, Don Julio Ortega Romo, D. Fernando Monedero Diezquijada, D. Valentín López Ortíz, D. Federico García Sahagún, D. Cándido Germán Estéban, D. Felipe Robles Fernández, Don Agustín Martínez de Azcoitia, Don Anselmo Andrés Primo, D. Gregorio Albarrán Mayor, D. Luis Martínez Vázquez, D. Elías Heredia Fernández, D. Braulio Lanchares Dueñas, D. Felipe Alonso Obispo, D. Saturnino Garrido Martín, D. Nicolás de Lomas Julian, D. José López Ruiz, D. Manuel Martínez de Azcoitia, D. Gerardo Martínez Arto, D. Eudasio Polanco Aguado, D. Manuel Polo Lagunilla, D. Valentín Larrén Pérez, D. Manuel Alvarez López, D. Braulio de Lomas Alvarez, Don Dámaso Aguado Abril, D. Jesús Martín Escudero, D. Dimas Monge Escudero, D. Eduardo Rodríguez Tabares, D. Melecio Tejedor Miguel y D. Arsenio de Miguel Sardón, á pesar de estar citados; y no han podido ser convocados personalmente por estar ausentes de esta población D. Isidoro de Fuentes García, Don Pedro Pombo Fernández, D. Gabino Martínez López, D. Gaspar Alonso Martínez, D. Cándido Pastor Ojero, D. Hipólito González Acedo, Don Abilio Calderón Rojo, D. Narciso Rodríguez Lagunilla, D. Juan Rodríguez Cebrián, D. Evilasio Yagüez Pascual, D. José Calvo Barrios, Don Emilio Romero Pérez, D. Francisco Quirce García y D. Vicente Merino de la Rúa; resultando fallecidos Don

Ramón Cabeza Morate y D. Felipe Orduña Iguariza, haciendo todos un número total de ochenta, que son los comprendidos en las relacionadas listas.

El Sr. Presidente manifestó á los concurrentes que esta reunión tenía por objeto: 1.º Proceder á designar por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto para Compromisario en la elección de Senadores, los dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral y los dos suplentes. 2.º Proceder á designar, también por sorteo entre los mayores contribuyentes que en este Municipio lo sean por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas y que tengan, como los anteriores, voto para Compromisario en la elección de Senadores, los que, por sustitución de los Presidentes ó Síndicos de dos gremios industriales (que no existen en este Municipio) han de formar parte de dicha Junta y sus suplentes, todo en observancia de los preceptos contenidos en los casos 3.º y 4.º, párrafo 2.º de éste, del apartado del art. 11 de la ley Electoral de fecha 8 de Agosto último, y en la regla décimasexta, párrafos 1.º y 3.º de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 16 de los corrientes, á los que se dió lectura por el Secretario.

Seguidamente se procedió, con la mayor escrupulosidad, á la práctica de los correspondientes sorteos, resultando designados, por el concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales.

D. Agustín Martínez de Azcoitia.
» Sotero Miguel Antolín.

Suplentes.

D. Tomás Alonso Alonso.
» Manuel Polo Lagunilla.

Y por el concepto de mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas:

Vocales.

D. David Rodríguez Vicario.
» Felipe Alonso Obispo.

Suplentes.

D. Arturo Ortega Romo.
» Pablo Carbajo Madrigal.

Y no siendo otro el objeto de esta reunión pública que la designación de Vocales y suplentes para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta Ciudad, que queda hecha, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, siendo las trece de este día, disponiendo la extensión de esta acta, que se remitirá original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de esta Ciudad, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme está mandado en la regla décimasexta de la tantas veces repetida Real orden circular de dieciseis del actual, y que firmó, con los Sres. concurrentes, después de leída

y aprobada, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Mariano Ortega Suazo.—David Rodríguez, Eusebio Arroyo, José Sanabria y Hermógenes Sendino.—El Secretario, Sinforiano Andrés.

Revilla de Campos.

Don Estéban García Aguado, Secretario del Ayuntamiento de Revilla de Campos.

Certifico: Que según aparece de los documentos que referentes á elecciones existen archivados en esta Secretaría de mi cargo, el Concejal que ha obtenido mayor número de votos, excepción hecha del Sr. Alcalde, en las celebradas en el mes de Noviembre de los años mil novecientos tres y mil novecientos cinco, es el Sr. D. Baldomero Trigueros Calvo.

Y para que conste y pueda remitirse al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral en cumplimiento de la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha dieciseis del mes actual, expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Revilla de Campos á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Estéban García.—V.º B.º—El Alcalde, Cea.

Acta.—En la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Revilla de Campos á veinte de Septiembre de mil novecientos siete y hora de las doce de su mañana el Sr. Juez municipal suplente (en funciones por ausencia del propietario) D. Guillermo Estéban García, con asistencia de mí el Secretario de dicho Juzgado manifestó: Que según el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto del presente año, le corresponde ser Presidente de la Junta municipal del Censo electoral por no haber en esta villa Junta local de Reformas Sociales.

Acto seguido el Sr. Presidente acordó y mandó á mí el Secretario diese lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha dieciseis del corriente. Para esta convocatoria asisten mayoría suficiente de vecinos mayores contribuyentes por territorial é industrial. Dicho Señor Presidente pone en conocimiento de los concurrentes la urgencia y precisión de dar cumplimiento á la regla décimasexta de dicha Real orden, designando por sorteo los individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral y los dos suplentes. Se realizó el acto con toda solemnidad debida, habiéndose verificado en la forma siguiente:

Presidente.

Sr. Juez municipal.

Vicepresidente.

El Concejal D. Baldomero Trigueros Calvo.

Vocales.

El ex-Juez D. José Calvo Ortíz;

los contribuyentes por territorial D. Guillermo Estéban García y D. Fructuoso García Gutiérrez, y los industriales D. Nicolás Hermoso y D. Ramón Martín.

Suplentes.

D. Isidro Trigueros Calvo y Don Marciano Estéban Abril.

La Junta acordó que por el Secretario se saque copia certificada literal de esta acta y que se remita original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y la copia al Sr. Gobernador civil de la provincia, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que certifico.—El Presidente, Guillermo Estéban García.—José Calvo, Fructuoso García, Baldomero Trigueros, Nicolás Hermoso, Ramón Martín, Marciano Estéban, Isidro Trigueros, Felipe García, Pablo Gutiérrez, Francisco Estéban, Mariano Martín, Eduardo García, Pedro Trigueros, Antonio Gutiérrez.—El Secretario, Estéban García.

Manquillos.

Don Balbino Cayón Prieto, Secretario del Ayuntamiento de Manquillos.

Certifico: Que examinados los expedientes de elecciones municipales de este distrito correspondientes á los años de mil novecientos tres y mil novecientos cinco, de ellos resulta, que de los Concejales en ejercicio en el año actual, el que obtuvo mayor número de votos fué el Concejal D. Mariano Amor Ramos.

Y para que conste y en cumplimiento del párrafo primero, artículo once de la ley Electoral de ocho de Agosto último pasado, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Manquillos á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Balbino Cayón.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Payo.

Acta de sorteo de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario para elegir Senadores y que tienen derecho á ser Vocales de la Junta electoral del Censo de esta localidad.

En la villa de Manquillos á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Audiencia de este Juzgado municipal bajo la presidencia del Sr. Juez municipal Don Pedro Blanco y Cortés y de mi presencia el Secretario del Juzgado D. Balbino Cayón Prieto, los Señores mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería D. Telesforo Valtierra Martín, D. Mariano Amor Ramos, D. Octaviano Helguera Valtierra, D. Juan Martín Santiago, D. Samuel Vián Fernández, Don Pedro Payo Valtierra, D. Quintín Valtierra Gómez, D. Nicasio Blanco Cortés, D. Luis Helguera Cubillas, D. Simón Salomón Amor, D. Florian García Retuerto, D. Nicolás Requena Ruiz, D. Ruperto Santiago

García, D. Adriano Valtierra Valtierra y D. Juan San Martín Vicente, **prévia convocatoria** hecha anteriormente y que tienen voto para Compromisarios para elegir Senadores, por el Sr. Presidente se manifestó que el objeto de la reunión era el de proceder al sorteo de dichos Señores para hacer el nombramiento de entre los mismos de dos Vocales que han de componer la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad, según previene el párrafo tercero del artículo once de la ley Electoral vigente y la Real orden del Sr. Ministro de la Gobernación de dieciséis de Septiembre del corriente año, y habiéndose procedido al sorteo referido, obtuvieron nombramiento los Señores siguientes: D. Simón Salomón Amor y D. Octaviano Helguera Valtierra como propietarios para que compongan la Junta municipal del Censo electoral, y como suplentes D. Eficáz Valtierra Ortega y Don Adriano Valtierra Valtierra.

Asimismo se encontraron presentes los únicos dos individuos Don Bruno Carrancio Gaité y D. Estéban Ruíz Miguel, como industriales de este pueblo con el mismo objeto, y procedido al sorteo fué designado como Vocal propietario D. Bruno Carrancio Gaité, y D. Estéban Ruíz Miguel suplente, para que en unión de los anteriores constituyan dicha Junta; no teniendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, mandando se remita acta original al Señor Presidente de la Junta provincial del Censo, como igualmente certificado de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del apartado cuarto de la disposición décimaquinta de la referida Real orden del Sr. Ministro de la Gobernación fecha dieciséis de los corrientes.—El Presidente de la Junta, Pedro Blanco.—El Secretario interino, Balbino Cayón.—Octaviano Helguera, Telesforo Valtierra, Juan San Martín, Eficáz Valtierra, Simón Salomón, Adriano Valtierra, Luis Helguera, Estéban Ruíz, Samuel Vián, Floriano García, Pedro Payo, Quintín Valtierra, Nicolás Requena, Ruperto Santiago.

Itero de la Vega.

Don Simeón Porro Cacharro, Secretario del Ayuntamiento de Itero de la Vega.

Certifico: Que el Concejal que ha obtenido mayor número de votos en elección popular y forma parte en la actualidad de este Ayuntamiento, excluido el Alcalde, lo es D. Francisco Soto Tapia, al cual le corresponde ser Vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral, que sabe leer y escribir.

Y para que conste, en cumplimiento de lo que dispone la regla décimaquarta de la Real orden circular de 16 del mes actual, publicada en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario correspondiente al día 19 del que rige

y para su remisión al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo, expido la presente visada por el Señor Alcalde en Itero de la Vega á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete.—Simeón Porro.—Visto bueno.—El Alcalde, Feliciano Ibáñez.

Acta de sorteo de los dos Vocales y suplentes que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral.

En la villa de Itero de la Vega á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las once de dicho día y **prévia convocatoria** al efecto en la forma prevenida por la vigente ley Electoral, concurren los Sres. D. Enrique López, Presidente, D. Felipe Ordóñez, D. Julian Abad, D. Miguel Castañeda, D. Lúcio Arija, D. Pedro Ordóñez, Don Manuel Román, D. Juan Tapia, Don Amando Ordóñez, D. Mariano Tapia, D. Miguel Ibáñez, D. Benito Gallardo, D. Constantino López, D. Vidal Ordóñez, D. Silvano Ordóñez, D. Vicente Santos y D. Octaviano López, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal Don Enrique López Herreros, que lo es de esta Junta, por no haber en esta localidad Junta de Reformas Sociales; por el mismo se declaró abierta esta reunión pública.

Dada de su orden lectura por el infrascrito Secretario de los artículos 11, 12 y 13 de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907, así como de la Real orden de 16 del actual, publicada en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de 19 del que rige, y una vez enterados los presentes de las prescripciones que contienen, el Sr. Presidente declaró que se iba á proceder al sorteo de los individuos que han de pertenecer á la Junta y los dos suplentes, y hallándose preparado al efecto un globo, fueron introducidas en él las bolas que contienen los nombres de todos los que tienen derecho á elegir Compromisario en la elección de Senadores, se procedió á su extracción, habiendo correspondido en suerte formar parte como Vocales de dicha Junta y suplentes á los Señores que se expresan á continuación:

Vocales.

- D. Vidal Ordóñez González.
- Lúcio Arija Salcedo.

Suplentes.

- D. Castor López Herreros.
- Vicente Santos de la Torre.

En este estado, se procedió igualmente á sortear los industriales que también tienen derecho á formar parte de la Junta entre los designados por la Junta provincial, habiendo cabido en suerte ser Vocal propie-

tario á D. José de Bustos Gutiérrez y suplente á D. Clemente Arija Gómez, y no habiéndose producido reclamación alguna contra dicho sorteo, se dió por terminado el acto, extendiéndose la presente que original se remitirá al Sr. Presidente de la Junta provincial, de la que se sacará copia que será igualmente remitida al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el inciso tercero de la Real orden referida de dieciséis del actual, la cual suscriben los concurrentes con el Sr. Presidente de la Junta y conmigo el Secretario, de que certifico.—Enrique López.—Felipe Ordóñez, Miguel Castañeda, Julian Abad, Lúcio Arija, Pedro Ordóñez, Manuel Román, Juan Tapia Estébanez, Amando Ordóñez, Mariano Tapia, Miguel Ibáñez, Benito Gallardo, Constantino López, Vidal Ordóñez, Silvano Ordóñez, Vicente Santos, Octaviano López.—Simeón Porro.

Membrillar.

En Membrillar á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete se procedió á la designación del primer Vocal de la Junta municipal del Censo de que trata el artículo once de la ley Electoral y resultando que según la certificación del Secretario del Ayuntamiento D. Fructuoso Revilla Martín es el que obtuvo mayor número de votos, se le designó como Vocal, sustituyéndole como suplente D. Isidoro Prado, y no habiendo más de que tratar, se levantó el acta, que firmamos, de que yo el Secretario certifico.—El Juez, Teófilo del Dujo.—El Secretario, Estéban Herrero.

En Membrillar á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos ante el Sr. Juez los mayores contribuyentes por inmueble y **préviamente citados** y siendo mayoría, se procedió á designar por sorteo los dos Vocales de que trata la regla 16 de la Real orden de 16 del actual, habiendo correspondido la suerte á D. Adriano Mediavilla y á D. Lorenzo Montes y para suplentes de los mismos á D. Juan Ibáñez y á D. Alejandro Campo, con lo cual se dió por terminado el acto, firmando todos los contribuyentes, de que yo el Secretario certifico.—Teófilo del Dujo.—Eusebio Martínez, Vicente Sánchez, Julian Revilla, Damián Lorenzo, Pedro Montes, Valeriano Treceño, Alejandro Campos, Lorenzo Montes, Luis Treceño, Ponciano Treceño, Isidoro Prado, Ramón Gonzalo, Gregorio Herrero, Tomás Pérez, Estéban Noriega, Valentín Herrero, Gregorio Escudero, Adriano Mediavilla, Juan Ibáñez.—Estéban Herrero.

En Membrillar á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos los mayores contribuyentes

por industrial que tienen voto para Compromisario ante el Sr. Juez, **préviamente citados**, se procedió á designar los dos Vocales por industrial entre ellos por no hallarse agremiados los industriales y no existiendo más que los dos industriales presentes, se les designó Vocales de la Junta, no designando suplentes por no existir otros industriales, con lo cual se dió por terminado el acto, firmándolo con el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—El Juez, Teófilo del Dujo.—Vicente Sánchez, Ramón Cuadrado.—Estéban Herrero, Secretario.

Fuentes de Nava.

Don Domingo García Morán, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

Certifico: Que examinados los documentos electorales de este término municipal archivados en la Secretaría de mi cargo, correspondientes á los bienios de 1903 y 1905, resulta fué elegido Concejal D. Hipólito Ruíz Castro para el bienio de 1903 en elección popular por haber obtenido noventa y un votos, siendo por tanto entre los Sres. Concejales de que en la actualidad se compone este Ayuntamiento el que tiene mayor número de votos y sabe leer y escribir.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 14.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de los corrientes y á los efectos del art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, libro la presente certificación en Fuentes de Nava á dieciocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Domingo García.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Díez.

Collazos de Boedo.

Don Anselmo Corral Alvarez, Secretario accidental del Ayuntamiento de Collazos de Boedo.

Certifico: Que según resulta del acta de escrutinio general de elecciones de Concejales verificadas en este distrito y demás datos que obran en esta Secretaría, aparece con mayor número de votos el Concejal en ejercicio D. Santiago Vega García, y para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último y Real orden de 16 del actual, expido la presente que remito al Sr. Juez municipal Presidente de la Junta municipal del Censo electoral en Collazos de Boedo, visada por el Sr. Alcalde á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario accidental, Anselmo Corral.—V.º B.º—El Alcalde, Simón Olmo.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones del mes de Octubre, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo pre- venido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecucion, Real orden de 31 de Mayo de 1886, instruccion de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902, 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CONCEPTOS.	GASTOS OBLIGATORIOS.													GASTOS VOLUNTARIOS.	TOTALES.			
	DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.							DE PAGO DIFERIBLE.							Acorda- dos discrecio- nal y libremente por la Diputa- ción.	Por	Por	
	REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.							REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.								Pesetas Cts.	Articulos.	Capitulos.
	GRUPO 1.º	GRUPO 3.º	GRUPO 4.º	GRUPO 6.º	GRUPO 7.º	GRUPO 9.º	GRUPO 14.º	GRUPO 12.º	GRUPO 13.º	GRUPO 2.º	GRUPO 8.º	GRUPO 10.º	Pesetas Cts.				Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
	R. D. de 28 Enero y 27 Agosto 1903.																	
	GRUPO ÚNICO	Seguros, contribucio- nes é impuestos relativos á los bienes y capitales de las provin- cias y admini- stración, conserva- ción y repa- ración de los mismos.	Personal y material deinstruc- ción pública oficial.	Personal, material y sostenimien- to de la cárcel y conserva- ción, repa- ración, construcción ó reforma de su edificio.	Material y sosteni- miento de la Beneficen- cia y pagos de estancias de los acogidos.	Suscrip- ción á la Gaceta y Colección legislativa y publica- ción del Boletín Oficial.	Intereses y amortiza- ción de empréstitos é importe de las obligaciones y contratos celebrados.	Gastos que deban hacerse para el cum- plimiento y aplicación inmediata de las leyes.	Gastos de representa- ción de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión.	Material de oficinas.	Construe- ción, conserva- ción y repa- ración de obras públicas á satisfacer por la provincia.	Suminis- tro de bagajes.	Imprevi- tos y defensa contra la filoxera.					
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
CAP. 1.º Art. 1.º—Gastos de la Diputación.	3154 08	>	>	>	>	300 >	>	>	625 >	1200 >	>	>	>	208 33	5487 41			
> Art. 2.º—Archivo y Depositaria.	468 25	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	468 25			
> Art. 3.º—Comisiones especiales..	700 >	>	>	>	>	>	>	25 >	>	83 33	>	>	>	>	808 33			
> Art. 4.º—Arquitectos.	416 66	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	416 66			
TOTALES.	4738 99	>	>	>	>	300 >	>	25 >	625 >	1283 33	>	>	>	208 33	7180 65	7180 65		
CAP. 2.º Art. 1.º—Quintas.	83 33	>	>	>	>	>	>	208 33	>	>	>	>	>	>	291 66			
> Art. 2.º—Bagajes.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	569 91	>	>	>	569 91			
> Art. 4.º—Elecciones.	>	>	>	>	>	>	>	125 >	>	>	>	>	>	>	125 >			
> Art. 5.º—Calamidades..	166 66	>	>	>	>	>	>	8 33	>	>	>	>	>	>	174 99			
TOTALES.	249 99	>	>	>	>	>	>	341 66	>	>	>	569 91	>	>	1161 56	1161 56		
CAP. 3.º Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas	>	166 66	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	166 66	166 66		
CAP. 4.º Art. 1.º—Contribuciones y seguros.	>	150 >	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	150 >			
> Art. 2.º—Pensiones..	291 44	>	>	>	583 33	>	>	>	>	>	>	>	>	520 83	1395 60			
> Art. 5.º—Deudas y censos.	>	>	>	>	>	725 91	>	>	>	>	>	>	>	>	725 91			
TOTALES.	291 44	150 >	>	>	583 33	>	725 91	>	>	>	>	>	>	520 83	2271 51	2271 51		
CAP. 5.º Art. 1.º—Junta provincial.	668 34	>	>	>	>	>	>	729 16	>	>	>	>	>	>	1397 50			
> Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Escuelas Normales, Inspección é Instituto.	>	>	4673 83	>	>	>	250 >	>	>	>	>	>	>	97 50	5021 33			
> Art. 6.º—Bibliotecas.	>	>	>	>	>	>	>	20 83	>	>	>	>	>	25 >	45 83			
TOTALES.	668 34	>	4673 83	>	>	>	250 >	749 99	>	>	>	>	>	122 50	6464 66	6464 66		
CAP. 6.º Art. 1.º—Atenciones generales..	41 66	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	41 66			
> Art. 2.º—Hospitales.	>	104 17	>	>	6444 16	>	>	>	>	>	>	>	>	>	6548 33			
> Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia	5568 70	>	>	>	11375 60	>	>	>	>	>	>	>	>	>	16944 30			
TOTALES.	5610 36	104 17	>	>	17819 76	>	>	>	>	>	>	>	>	>	23534 29	23534 29		
CAP. 7.º Art. 2.º—Establecimientos penales.	>	>	>	3084 33	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3084 33	3084 33		
CAP. 8.º Artículo único.—Imprevistos.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	833 33	>	>	833 33	833 33		
CAP. 10. Art. 1.º—Subvención de carreteras.	>	>	>	>	>	>	>	1232 15	>	>	>	>	>	1287 62	2519 77			
> Art. 2.º—Construcción de carreteras.	1972 41	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1412 34	>	>	9 58	3394 33			
TOTALES.	1972 41	>	>	>	>	>	>	1232 15	>	>	1412 34	>	>	1297 20	5914 10	5914 10		
CAP. 11. Artículo único.—Obras diversas.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1444 93	1444 93	1444 93		
CAP. 12. Artículo único.—Otros gastos.	671 82	>	>	>	>	390 77	>	>	>	>	>	>	>	2166 66	3229 25	3229 25		
TOTALES POR GRUPOS. PESETAS.	14203 35	420 83	4673 83	3084 33	18403 09	690 77	975 91	2348 80	625 >	1283 33	1412 34	569 91	833 33	5760 45	55285 27	55285 27		

Palencia 30 de Septiembre de 1907.—El Contador, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Manuel García de los Ríos.

Sesión de 4 de Octubre de 1907.

Aprobada por la Diputación Provincial y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, Manuel García de los Ríos.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASTIL DE VELA.

Don Cesáreo Alvarez Alvarez, Alcalde constitucional de Castil de Vela.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, ya en junto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante los próximos años de 1908, 1909 y 1910, cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 18 del actual, de diez á doce, bajo el tipo total de mil setecientas cuarenta y nueve pesetas trece céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS.	Derechos	Su	Recargo	TOTAL	CORRESPONDE AL	
	del	3	municipi-	de	Casco	Ex-
	Tesoro.	por 100	pal del	cada ramo.	y radio.	trarradio
	Pesetas.	de	100	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
		cobranza	por 100.			
		y conduc-				
		ción.				
Carnes de todas clases.....	152 34	4 57	152 34	309 25	293 80	15 45
Líquidos.....	335 94	10 08	335 94	681 96	647 86	34 10
Granos y sus harinas.....	89 90	2 68	89 90	181 08	172 03	9 05
Pescados.....	10 38	» 31	10 38	21 07	20 02	1 05
Jabón duro y blando.....	39 26	1 88	39 26	79 70	75 70	4 »
Carbón vegetal.....	27 20	» 81	27 20	55 21	52 46	2 75
Aguardientes, alcohol y li- cores.....	97 75	2 93	97 75	198 43	188 53	9 90
Conservas de frutas, horta- lizas y verdura.....	10 38	» 31	10 38	21 07	20 02	1 05
Sal común.....	195 50	5 86	»	201 36	191 31	10 05
TOTALES.....	957 95	28 73	762 45	1749 13	1661 73	87 40

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en una cuarta parte anual de la cantidad á que ascienda el remate.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas; á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Castil de Vela 4 de Octubre de 1907.—Cesáreo Alvarez.

Juzgado municipal de Cisneros.

Dotadas con los derechos aranceles se anuncian vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de Cisneros. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que señala el art. 13 de la ley orgánica del Poder judicial dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cisneros 11 de Octubre de 1907.—
El Juez municipal, Pablo Docio.

Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

Don Matías Calonge Armero, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Mazuecos.

Hago saber: Que declaradas desiertas las subastas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos con que cubrir el cupo asignado á este Ayuntamiento para el próximo año de 1908, se anuncia por el presente la primera subasta para el arriendo con facultad exclusiva en

las ventas al por menor de los líquidos, carnes frescas y saladas y sal común, bajo el tipo de 1.607 pesetas y 73 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos, la cual tendrá lugar el día 24 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial del mismo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal. Si en dicha subasta no hubiere licitadores se verificará la segunda el día 2 del próximo mes de Noviembre, á igual hora y local, rectificadas los precios de venta, y si tampoco hubiere postor, se celebrará la tercera y última el día 10 del propio mes, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes del cupo y recargos autorizados. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Mazuecos 11 de Octubre de 1907.—
Matías Calonge.

Ayuntamiento constitucional de Villarrabé.

Don Manuel Peláz Diez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que adoptado por el

Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa como medio de hacer efectivo el cupo de consumos correspondiente á esta localidad en el año próximo de 1908, el arriendo á venta libre de todas las especies de líquidos sujetos á dicho impuesto por el período de un año, cuya primera subasta tendrá lugar el día 20 del actual y hora de la una de la tarde, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 890 pesetas 50 céntimos cupo del Tesoro y el 100 por 100 de recargo municipal, que en junto hacen un total de 1.781 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta consignar el 5 por 100 del tipo señalado en la Depositaria municipal ó en el acto del remate.

Si en mencionado día no se presentasen licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 30 de dicho mes de Octubre y bajo las mismas condiciones y la propia hora.

Villarrabé 6 de Octubre de 1907.—
Manuel Peláz Diez.

Ayuntamiento constitucional de Sotobañado.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y listas de edificios y solares para el año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, así como la matrícula de industrial por el término de diez, para que los contribuyentes por estos conceptos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Sotobañado 10 de Octubre de 1907.—
El Alcalde, Nicolás Abia.

Ayuntamiento constitucional de Villaturde.

No habiendo dado resultado favorable la administración municipal, como asimismo los conciertos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargo municipal de este distrito para el año de 1908, la Corporación y Junta de asociados en sesión extraordinaria del día 8 del actual acordaron por unanimidad se anuncie el arriendo á venta libre de todas ó alguna de las especies comprendidas en la tarifa oficial del impuesto por el período de uno á tres años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 25 del actual, de diez á once de la mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 1.573 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro, con más el 100 por 100 de recargo municipal, y el 3 por 100 de premio de cobranza, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta consignar en la Depositaria el 5 por 100 de los derechos del Tesoro y recargo municipal.

Y si en el mencionado día no se presentasen licitadores, se verificará una segunda subasta diez días después de la primera en el mismo local, iguales condiciones y hora señalada para la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo arriba expresado tan solo por el término de un año.

Villaturde 9 de Octubre de 1907.—
El Alcalde, Prócuro Helguera.—
El Secretario, Sabas Antolín.

Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1908, se halla á disposición del público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se publica con arreglo al art. 146 de la ley Municipal.

Saldaña 8 de Octubre de 1907.—
El Alcalde, Emilio Santos.

Cárcel del partido.

Para la discusión y aprobación del presupuesto carcelario de este partido, que ha de regir en el próximo año de 1908, se convoca á los representantes de todos los Ayuntamientos del mismo para el día 25 del actual y hora de las once de su mañana, debiendo celebrarse la sesión á dicho objeto en las Casas Consistoriales de esta villa, advirtiéndose á dichos representantes deberán exhibir la credencial que lo acredite.

Saldaña 9 de Octubre de 1907.—
El Alcalde, Emilio Santos.

Ayuntamiento constitucional de Salinas de Pisuegra.

Hallándose terminados los repartimientos de rústico, pecuario, urbano y matrícula industrial de este término municipal para el año de 1908, quedan expuestos al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el día que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes incluidos en los mismos hagan las reclamaciones oportunas, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Salinas de Pisuegra 9 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Tomás Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Quintanaluengos.

Terminados los repartimientos de rústico, pecuario, urbano y matrícula industrial de este distrito, quedan expuestos al público los dos primeros por término de ocho días y la última por el de diez días, formados para el año de 1908, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes incluidos en dichos documentos puedan hacer las reclamaciones de agravio que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Quintanaluengos 9 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pascasio Muñoz.—
El Secretario, Elías Polanco.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.